

Junta Extraordinaria de Accionistas Grupo Security S.A.

Jueves 3 de octubre de 2019





I. PRESENTACIÓN

- Teniendo el quórum suficiente para sesionar, doy inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Grupo Security S.A., dando la más cordial bienvenida a todos los asistentes y agradeciéndoles su participación.
- Una nómina de los asistentes, con indicación del número de acciones que poseen o representan, se insertará como parte del acta.
- Se deja constancia que ningún accionista requirió la calificación de poderes, que el Directorio no estimó necesario solicitarla, que no se presentaron poderes repetidos y que los presentados cumplen con los requisitos del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Esta Junta Extraordinaria fue convocada por acuerdo de directorio adoptado en sesión de 29 de agosto pasado, para pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Actualizar y ajustar el capital estatutario de acuerdo al artículo 26 de la Ley N° 18.046, a fin de reconocer en el mismo tanto el saldo neto del mayor o menor valor obtenido en la colocación de acciones emitidas con cargo al aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas de 27 de abril de 2017, como los costos de emisión y colocación de dichas acciones;
2. Aumentar el capital de la Sociedad en la suma total de hasta **\$100.000 millones**, o el monto que la Junta resuelva, mediante la emisión de acciones de pago en el número que la Junta acuerde al efecto. Las nuevas acciones de pago a ser emitidas serían de la misma serie existente y sin valor nominal, y serían ofrecidas en una o varias etapas u oportunidades, conforme a las condiciones y demás modalidades a determinarse por la Junta, dentro de un plazo de 3 años contados desde la fecha de su aprobación;
3. De aprobarse el aumento de capital anterior, acordar el precio de colocación de las acciones que se emitan con cargo al referido aumento, o bien facultar al Directorio para ello;
4. Acordar que aquellas nuevas acciones de pago a ser emitidas con cargo al aumento de capital antes indicado y que no fueren suscritas por los accionistas de la Sociedad, o al menos una parte de ellas, según sea determinado por la Junta, sean colocadas a terceros;
5. Facultar al Directorio para que (a) proceda con la emisión y colocación de tales acciones, ya sea una o varias etapas u oportunidades, y para que determine el uso de los fondos que se obtengan de la colocación; (b) solicite la inscripción de la emisión en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero; (c) de cumplimiento a las normas sobre oferta preferente de colocación de las acciones; (d) coloque y ofrezca a terceros, en una o varias etapas u oportunidades, las acciones que no fueren suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios dentro del período de opción preferente, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorratio entre los accionistas, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas; y (e) adopte todos los acuerdos que se requieran o se estimen necesarios para llevar adelante y materializar el aumento de capital en los términos ante propuestos;
6. Aprobar las reformas a los estatutos de la Sociedad que sean necesarias para implementar las modificaciones antes indicadas, debiendo al efecto adecuar las disposiciones permanentes y transitorias que sea procedente; y
7. Adoptar todos los demás acuerdos necesarios para la implementación de las resoluciones que se adopten con motivo de lo anterior.



II. FORMALIDADES PREVIAS DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

- Los avisos de convocatoria se publicaron en el diario electrónico eliberero.cl los días **16, 24 y 27 de septiembre** pasado. Además, se remitió a los accionistas, con fecha **16 de septiembre**, la respectiva carta de convocatoria.
- Por otra parte, se dio aviso de la celebración de la Junta a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores mediante **Hecho Esencial de fecha 29 de agosto del presente año**.
- Por último, se deja constancia que en atención a la naturaleza extraordinaria de la presente Junta y a las materias a ser tratadas, se encuentra también presente don **Patricio Raby Benavente, notario público titular de la Quinta Notaría de Santiago**, quien estampará en el acta de esta reunión el certificado establecido en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades de citación, y habiendo quórum suficiente, declaro constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas del Grupo Security.

III. SISTEMA DE VOTACIÓN

- Al igual que en las Juntas anteriores y de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas y la normativa de la CMF, las materias sometidas a decisión de esta Junta deben llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.
- Grupo Security ha escogido usar los sistemas de votación:
 - i. por aclamación, y
 - ii. por papeleta.
- Con el acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se podrá optar por la **votación por aclamación** (esto es, a mano alzada o a viva voz).
- De no alcanzarse la unanimidad, se utilizará el sistema de **votación por papeleta**.
- **En definitiva, y al igual como se hizo en la última Junta de Accionistas, se propone a los accionistas que la aprobación de TODAS las materias a ser sometidas a su decisión en esta Junta se efectúe por aclamación.**
 - *Existiendo unanimidad, se acuerda entonces proceder a la votación en la forma antes expuesta.*

IV. Fundamentos Aumento de Capital



Banca Empresas: Flexibilidad, agilidad, conocimiento y cercanía

- Modelo de negocios: competitivo, flexible y ágil
- Ejecutivos profesionales y altamente calificados han construido una relación de largo plazo, personalizada y cercana con los directivos de las empresas
- Marca reconocida por experiencia en servicio

Colocaciones Jun-19
MMM\$4.331
CAC 2008-19 +9,3%

Utilidad a jun-19 MM\$29.319
CAC 2008-19 + 9,0%*
73% de la utilidad del Banco
consolidado

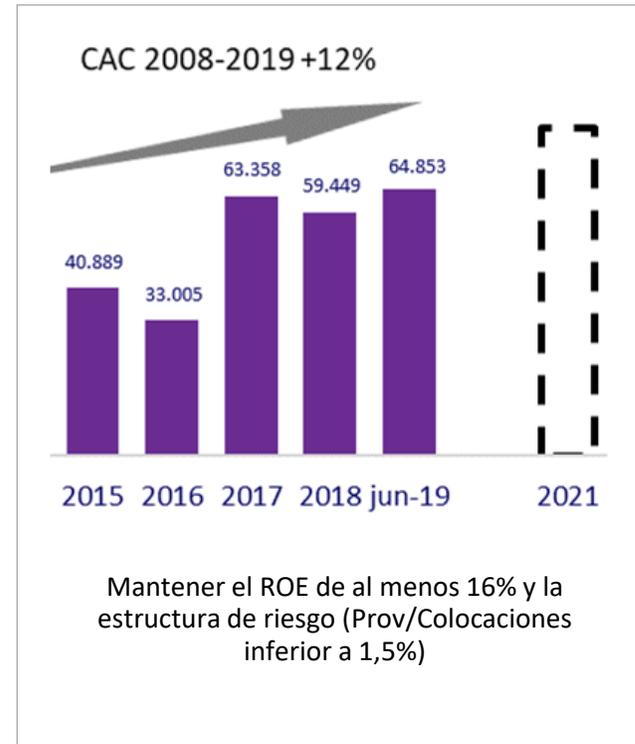
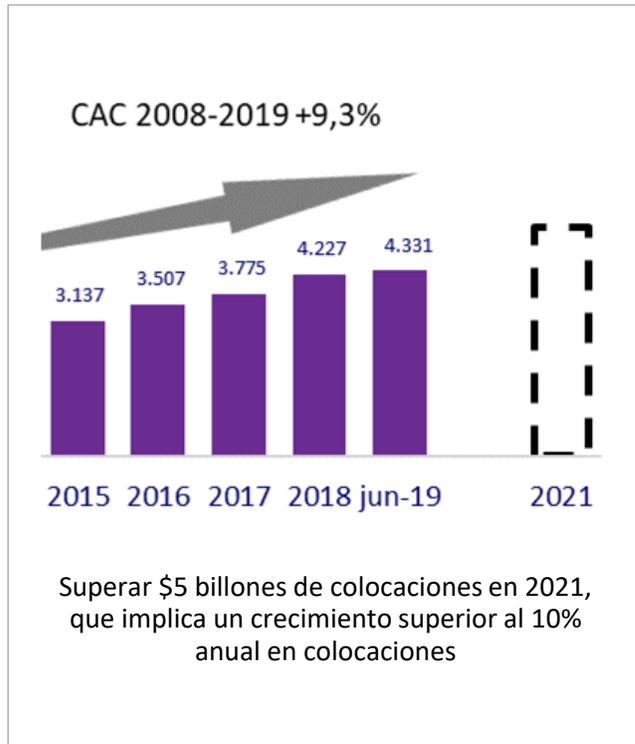
Índice de riesgo a jun-19
Prov / Colocaciones 1,43%
Gto. en Prov/ Colocaciones 0,4%

ROE 16% a jun-19

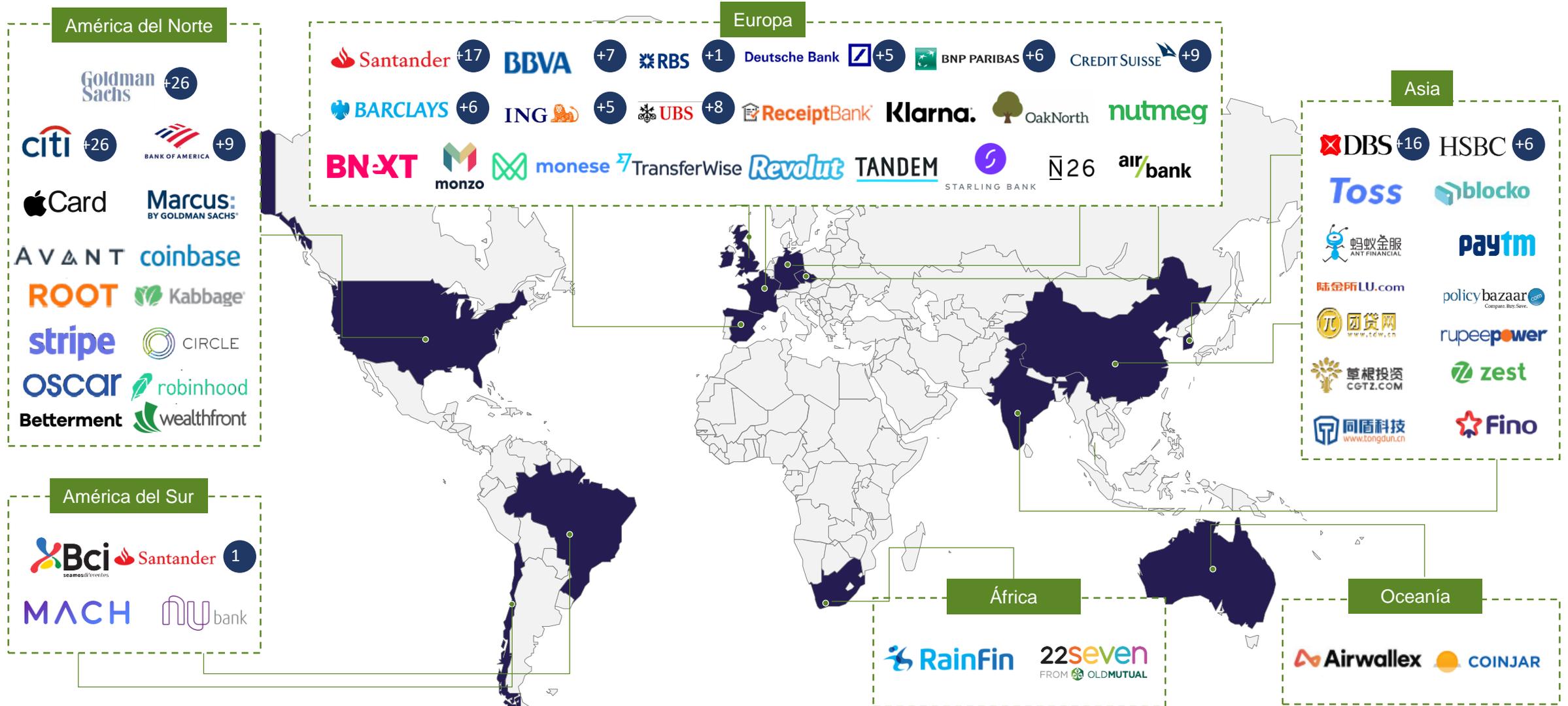
8.729 clientes

6,5% de participación de
mercado en empresas medianas
y grandes a jun-19

Superar \$5 billones en colocaciones comerciales



Banca Personas e Inversiones: Entorno desafiante que está cambiando en todo el mundo



Número indica la cantidad de Fintechs pertenecientes a cada una de los bancos incumbentes

- Hasta ahora Grupo Security ha sido extraordinariamente exitoso, pero tenemos la obligación de proyectarnos hacia el futuro.
- En esta línea, el trabajo de consultoría estratégica que realizamos con McKinsey nos permite iniciar la modernización del área, con una propuesta de valor para nuestro segmento objetivo en Banca Personas e Inversiones.
- Esto significa revisar todos los aspectos del negocio actual, a la luz de los nuevos desafíos.
- La implementación de los cambios e inicio del programa de trabajo se inicia a partir del 4Q19.

Queremos construir una propuesta de valor para soluciones financieras
simples, seguras y digitales.

Vida Security: exitosa trayectoria de crecimiento

A jun-19
Prima directa MM\$132.506
CAC 2008-19 16%
5,9% market share en reservas técnicas

A jun-19
Utilidad MM\$11.428
CAC 2008-18 81,1%

A jun-19
Inversiones MMM\$2.537
CAC 2008-19 12%

ROE 13,5% a jun-19
ROI 5,3% a jun-19

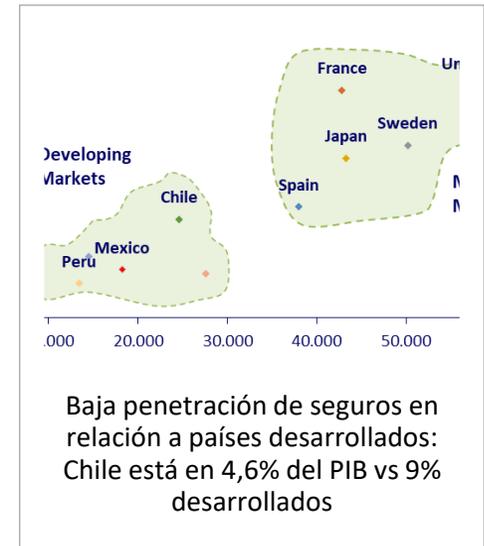
Clasificación de riesgo AA

Más de 620 mil asegurados y más de 37 mil pensiones pagadas mensualmente

Baja de tasas no ha afectado la solvencia de la compañía, ni el atractivo en el largo plazo del negocio de RRVV



Envejecimiento de la población: mayor expectativa de vida (de 75 años en 1997 a 80 años hoy)
Mayores de 60 años serán 36% de la población en 2070



Test de Suficiencia de Activos (TSA) afectado por bajas tasas de interés

- TSA mide la eficiencia en la **estructura de calce teórico** entre activos y pasivos de rentas vitalicias y privadas de las compañías. No refleja la solvencia de las compañías
- Es un test normativo muy ácido, ya que castiga el valor de una parte de los activos utilizados por la industria para respaldar reservas
 - La norma no permite flujeaar activos como: bienes raíces de uso propio ni arrendados a relacionados, depósitos a plazo, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, bienes raíces sin arriendos, caja, ente otros.
 - El patrimonio es considerado para el cálculo del TSA solamente en un 60%, pese a estar completamente disponible
- Esperamos que esta normativa pueda modernizarse y revise los activos elegibles, en atención a la oferta de activos disponibles en el mercado. Contradictoriamente, ir hacia una supervisión basada en riesgo incorporaría una metodología que resuelve esta falencia.
- El aumento de capital ya realizado a fines de septiembre en Vida Security por casi MM\$35.000 mejora su calce teórico y da espacio para mayor crecimiento.
 - Permite un crecimiento adicional de 10%-15% en RRVV por año. En los últimos años, la TIR del flujo se ha mantenido en un rango entre 8,5% y 10,5%, mientras que la tasa de venta entre 2,5% y 2,8%.

Queremos potenciar el desarrollo de otras filiales

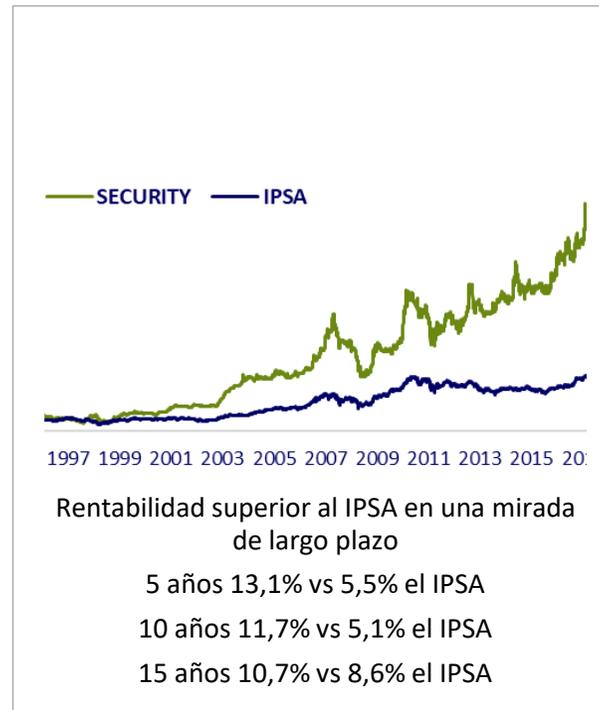
Factoring Security

- Stock de colocaciones MMM\$ 356, han crecido en promedio casi un 10% en 5 años, y 18% interanual a jun-19
- Utilidad de MM\$8.155 en 2018, representa el 8% de la utilidad de las empresas Security
- ROE de 18,6% a junio de 2019

Inmobiliaria Security

- Plan de negocios contempla un aporte de capital, para continuar desarrollando proyectos en el sector residencial.
- Hemos desarrollado más de 40 proyectos y comercializado más de 1.900 unidades.

Grupo Security: Continuar desarrollando las compañías, con una mirada rentable de largo plazo





V. OBJETO DE LA JUNTA

- Se propone aprobar un aumento de capital por la suma de hasta **\$100 mil millones**, para lo cual se propone emitir **415.000.000** nuevas acciones de pago, de la misma serie existente y sin valor nominal, las cuales serían ofrecidas en una o varias etapas u oportunidades, conforme a las condiciones y demás modalidades a determinarse por esta Junta, dentro de un plazo de 3 años contados desde la fecha de su aprobación.
- Les hago presente que el capital estatutario de la Sociedad al día de hoy asciende a la suma de **\$435.616.073.956**, dividido en **3.695.000.000** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, según fuera acordado en la **última Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2017**. Todas estas acciones se encuentran suscritas e íntegramente pagadas, no existiendo saldos pendientes de suscribir o pagar.
- Respecto, **durante el año 2017**, en el proceso de colocación de estas acciones, **se produjo un menor valor por la suma de \$3.939.990.460.-** y luego, **en el mes de marzo de 2018, con ocasión de la colocación del remanente de acciones, se produjo un sobreprecio o mayor valor en la colocación por la suma de \$718.834.000, lo que en total, da un saldo neto de \$3.221.156.460 de menor valor en colocación de acciones.**
- Los costos de emisión y colocación de las acciones del referido aumento de capital ascendieron a **\$270.867.438**, suma que deberá deducirse del capital pagado de la Sociedad.
- En razón de esto y conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas, el capital estatutario de la Sociedad, previo al aumento de capital, quedaría en la suma de **\$432.124.050.058**, dividido en las mismas **3.695.000.000** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal.



V. OBJETO DE LA JUNTA

- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, les informo que:
 - a) el valor de libros de las acciones de la Sociedad, según cifras del último balance ya presentado a la Comisión para el Mercado Financiero y que corresponde al período concluido al **30 de junio de 2019**, era de **\$204,7350** por acción, el cual, considerando el reajuste a la fecha de la presente Junta, asciende a **205,7587** por acción; y
 - b) Que **a modo de referencia** el valor de mercado de la acción de la Sociedad, determinado conforme a lo indicado en el Artículo 132 del citado Reglamento de Sociedades Anónimas, asciende a **\$274,1639**.
- **Resulta conveniente delegar en el Directorio de la Sociedad la fijación final del precio de colocación de las acciones que se emitan, cuestión que se propondrá como acuerdo concreto a adoptar por esta Junta.**



V. OBJETO DE LA JUNTA

- Se someterá a la aprobación de esta Junta un acuerdo destinado **a facultar al Directorio** para que:
 - (i) proceda con la emisión y colocación de las nuevas acciones de pago, ya sea en una o varias etapas u oportunidades, y para que determine el uso de los fondos que se obtengan de la colocación,
 - (ii) solicite la inscripción de la emisión en el Registro de Valores que lleva la CMF,
 - (iii) de cumplimiento a las normas sobre oferta preferente de colocación de las acciones,
 - (iv) coloque y ofrezca a los accionistas o a terceros, en una o varias etapas u oportunidades, las acciones que no fueran suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios dentro del período de opción preferente, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, y
 - (v) adopte todos los acuerdos que se requieran o se estimen necesarios para llevar adelante y materializar el aumento de capital en los términos antes propuestos.
- En el evento de aprobarse por esta Junta las propuestas anteriores, será necesario modificar además el Artículo Quinto permanente y el Artículo Transitorio de los estatutos de la Sociedad, razón por la cual se someterá a la aprobación de esta Junta el texto de los nuevos Artículos con el objeto de reflejar los cambios pertinentes.



V. OBJETO DE LA JUNTA

- Informamos a esta Junta que los costos estimados de la emisión y colocación de las acciones de pago que se propondrá emitir, no excedan los **17.000 Unidades de Fomento**, valor que incluye los gastos de colocación, gastos legales, notariales, de imprenta y otros gastos menores.
- Estos costos deberán ser luego deducidos de la cuenta de sobreprecio en la colocación de acciones propias y, de existir un exceso por sobre el monto de dicha cuenta, el saldo deberá ser deducido del capital pagado en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas que celebre la Sociedad.
- Se deja constancia que los costos del último aumento de capital que fuera acordado en la Junta Extraordinaria de abril de 2017, ascendieron a \$270.867.438 (UF 10.100 aprox.), los que serán deducidos del capital pagado de la Sociedad.



VI. ACUERDOS

ACUERDO PRIMERO

Actualizar y modificar el capital estatutario de la Sociedad a fin de reconocer en el mismo

*(a) el menor valor obtenido en la colocación de las acciones de primera emisión que fueran emitidas con cargo al último aumento de capital social, de abril de 2017, por un monto total neto de **\$3.221.156.460**; y*

*(b) los costos de emisión y colocación de las acciones del referido aumento de capital, por la suma de **\$270.867.438***

*Como consecuencia de lo anterior, el capital estatutario de la Sociedad a esta fecha, y previo al aumento de capital, quedaría en la suma de **\$432.124.050.058**, dividido en **3.695.000.000** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, todas las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.*



ACUERDO SEGUNDO:

Aumentar el capital de la Sociedad, ascendente a esta fecha en virtud del Acuerdo Primero anterior a la suma \$432.124.050.058.-, dividido en 3.695.000.000 acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, a la cantidad de \$532.124.050.058.- dividido en un total de 4.110.000.000 acciones nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, mediante la emisión de 415.000.000 nuevas acciones de pago, también nominativas, ordinarias, de la misma serie existente y sin valor nominal, las que deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha.

ACUERDO TERCERO:

Delegar en el Directorio de la Sociedad, conforme a lo previsto en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad para fijar el precio final de colocación de las acciones que se emitan, ya sea en una o varias etapas u oportunidades, con cargo al aumento de capital convenido.

ACUERDO CUARTO:

Que las nuevas acciones de pago a ser emitidas por el Directorio y que no fueren suscritas por los accionistas de la Sociedad o sus cesionarios durante el período de opción preferente, o al menos una parte de ellas, sean ofrecidas y colocadas a los accionistas o a terceros, en una o varias etapas u oportunidades, en la forma y modalidades que determine el propio Directorio en su oportunidad.

ACUERDO QUINTO:

Facultar al Directorio de la Sociedad con el objeto de que adopte los acuerdos que correspondan destinados a:

- a) *Emitir y colocar, en una o varias oportunidades o etapas y en la o las fechas que el propio Directorio determine, **415.000.000 nuevas acciones de pago, nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, todo ello con cargo al aumento de capital acordado en esta Junta;***



ACUERDO QUINTO:

Facultar al Directorio de la Sociedad con el objeto de que adopte los acuerdos que correspondan destinados a:

- b) Solicitar la inscripción de las acciones que se emitan en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo representar o hacer representar a la Sociedad en todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones y actuaciones que corresponda para el debido registro, oferta y colocación de las acciones;*

- c) **Dar cumplimiento al derecho legal de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, dejándose constancia que tendrán derecho preferente para suscribir estas acciones aquellos accionistas que lo sean a la medianoche del quinto día hábil anterior al día en que se publique el correspondiente aviso de opción de suscripción preferente, en proporción a las acciones que posean a dicha fecha. Las acciones que corresponda suscribir a cada accionista deberán pagarse en el mismo acto de la suscripción, al contado y en dinero efectivo, o con cheque del suscriptor o con vale vista a la orden de la Sociedad. Los accionistas podrán transferir el todo o parte de su derecho de opción en la forma prevista en la ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. Para lo anterior, los accionistas podrán solicitar a la Gerencia General de la Sociedad un certificado donde conste dicho derecho de opción preferente. La transferencia de este derecho de opción sólo producirá efectos respecto de la Sociedad y de terceros al momento que la Sociedad tome conocimiento de la misma, conforme a las reglas previstas al efecto en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. En todo caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir y pagar las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión, dentro del mismo plazo y en la misma forma que para la suscripción y pago tenía el respectivo cedente. De no ejercer el cesionario su derecho dentro del plazo recién indicado, se entenderá que renuncia a éste;***



ACUERDO QUINTO:

Facultar al Directorio de la Sociedad con el objeto de que adopte los acuerdos que correspondan destinados a:

- d) Colocar y ofrecer a los accionistas o a terceros, en una o varias etapas u oportunidades, las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o sus cesionarios dentro del período de opción preferente de suscripción, sea en razón de no haberse ejercido dicho derecho o haberse ejercido parcialmente o de haberse renunciado al mismo, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, en valores iguales o superiores y en las mismas condiciones de las de la oferta preferente de suscripción, o a valores y condiciones diferentes siempre que ello se haga en una bolsa de valores y luego de transcurridos treinta días del vencimiento del plazo de la oferta preferente;*
- e) Determinar el uso de los fondos que se obtengan con la o las respectivas colocaciones de acciones; y*
- f) En general, proceder con la emisión, colocación y suscripción de las acciones que se emitan, pudiendo adoptar todos los acuerdos que se requieran o estimen necesarios para llevar adelante y materializar el aumento de capital en los términos antes propuestos.*

ACUERDO SEXTO:

En virtud de los acuerdos anteriores, sustituir el Artículo Quinto permanente y el Artículo Transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes:

*“**ARTICULO QUINTO:** El capital social asciende a la suma de **\$532.124.050.058**, dividido en **4.110.000.000** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única, sin valor nominal.”*

*“**ARTÍCULO TRANSITORIO:** El capital social de **\$532.124.050.058**, dividido en **4.110.000.000** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única, sin valor nominal, se entera y paga como sigue:*

- a) con la suma de **\$432.124.050.058**, dividido en **3.695.000.000** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única, sin valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas al día 3 de octubre de 2019; y*
- b) con la suma de **\$100 mil millones** dividido en **415.000.000** acciones nominativas, ordinarias, de una serie única, sin valor nominal, que deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde el día 3 de octubre de 2019, debiendo todas ellas ser pagadas al contado y en dinero efectivo, o bien, con cheque del suscriptor o con vale vista a la orden de la sociedad pagaderos en el mismo día de la suscripción de las acciones respectivas.”*



ACUERDO SÉPTIMO:

- *Que los costos estimados de la emisión y colocación de las acciones de pago que se emitan con cargo al aumento de capital, no excedan las **17.000 Unidades de Fomento**, incluyendo gastos de colocación, legales, notariales, de imprenta y otros menores, sean deducidos de la cuenta de patrimonio de sobreprecio en la colocación de acciones propias, y que de existir un exceso por sobre el monto de dicha cuenta, el saldo sea deducido del capital pagado en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas que celebre la Sociedad.*

VII. OTROS ACUERDOS

- *Se propone facultar al Gerente General y a los abogados señores León Larraín Abascal y Fernando Castro del Río para que actuando uno cualquiera de ellos reduzcan a escritura pública el acta de la presente junta, total o parcialmente y en uno o más actos, si así se estimare necesario, y para solicitar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Asimismo, se propone facultar a los referidos abogados señores Larraín y Castro para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad procedan, a requerimiento de las autoridades que en derecho correspondiere, a otorgar los documentos o escrituras aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por esta junta de accionistas.*

VIII. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

- *Se propone designar a tres accionistas para que, en conjunto con el presidente y el secretario, firmen el acta de la presente Junta. A estos les corresponderá, asimismo, dejar constancia de la o las votaciones que se han producido, en los términos del artículo 119 del Reglamento de Sociedades Anónimas.*



Finalmente, se deja constancia que de acuerdo con el artículo 72 de la ley N° 18.046, el acta de la presente Junta se entenderá aprobada desde el momento en que sea firmada por las personas señaladas anteriormente para su firma, oportunidad desde la cual se podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se consignan.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Junta Extraordinaria de Accionistas Grupo Security S.A.

Jueves 3 de octubre de 2019

